

### ¿Qué es FATCA?

FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) es la ley de cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras. La misma tiene como propósito y objetivo principal contrarrestar la evasión fiscal y tributaria de los contribuyentes estadounidenses o US Person, que tienen vínculos financieros con bancos u otras entidades financieras. Lo anterior para mejorar el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio de información respecto a la Ley sobre el cumplimiento fiscal relativo a cuentas en el extranjero.

Fue introducida por la Entidad Tributaria Estadounidense IRS (Internal Revenue Service), siendo ésta la agencia federal del Gobierno de los Estados Unidos encargada de la recaudación fiscal y de los cumplimientos de las leyes tributarias. Constituye una agencia encuadrada en el Departamento de Tesorería de los Estados Unidos.

### ¿Qué es una cuenta reportable a EEUU?

Es una cuenta mantenida por una Institución Financiera de Colombia sujeta a reportar mantenida por una o más Personas Especificadas de EE.UU. o por una "Entidad que no es de EE.UU." con una o más Personas que ejercen el control, que son Personas Especificadas de EE.UU.

### ¿Quiénes están obligados a cumplir FATCA?

- Ciudadanos estadounidenses por nacimiento a naturalización.
- Residentes fiscales (que posean Green card o permanencia mayor a 183 días en el último año).
- Sociedades constituidas en Estados Unidos o conforme a la legislación estadounidense.
- Sociedades que tengan al menos un accionista o beneficiario real considerado US Person con participación accionaria mayor o igual al 5% de la sociedad.
- Hijos nacidos en Estados Unidos de padres no americanos.
- Hijos no nacidos en Estados Unidos de padres americanos.
- Un fideicomiso si: (i) una corte de los Estados Unidos tiene autoridad, de acuerdo con la legislación aplicable, para dictar órdenes o sentencias sobre sustancialmente todos los asuntos relacionados con la administración del fideicomiso, y (ii) si una o varias personas de EE.UU. tienen la autoridad para controlar todas las decisiones sustanciales del fideicomiso, o

herencia del fallecido que fuera un ciudadano o residente de los Estados Unidos. Este inciso deberá ser interpretado de conformidad con el Código de Rentas Internas de EE.UU.

- Personas que han emitido órdenes de transferencia periódicas a una cuenta estadounidense.
- Personas Naturales con Permanencia mayor a 182 días en el último año o mayor a 121 días en promedio en los últimos 3 años.

### ¿Qué tipos de personas naturales y jurídicas están exentas de reportar FATCA?

Personas naturales relacionadas con actividad diplomática, estudio, tratamiento médico; y personas jurídicas como Entidades Públicas del Gobierno y/o Entidades que coticen en Bolsa de Valores.

### ¿Qué sucede si un cliente se niega a facilitar la información requerida por la entidad financiera para el reporte de FATCA?

Los Clientes que no suministren la información requerida para calificar adecuadamente su status FATCA, se denominarán Recalcitrantes y estarán sujetos a una retención del 30% de sus ingresos de fuente estadounidense recibidos en la Entidad; así mismo, serán reportados a la DIAN con dicha clasificación de Recalcitrantes.

### ¿Cuál es la entidad a nivel nacional que recopila la información FATCA a reportar a la IRS?

La DIAN, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

### ¿Con qué frecuencia se deben reportar los casos FATCA?

Anualmente las entidades financieras deben presentar la información FATCA a la DIAN de forma virtual de acuerdo a la Resolución 000060 del 12 de junio de 2015, modificada por la Resolución 000086 del 30 de diciembre de 2016.

### ¿Cuáles son los montos mínimos a reportar para el cumplimiento de FATCA?

Para personas naturales corresponde a un monto mayor a USD \$50.000 y menor a USD \$1.000.000 calculado a la TRM a la fecha de corte. Para personas jurídicas corresponde a un monto mayor a USD \$1.000.000 calculado a la TRM a la fecha de corte.

### ¿Cuál es la normatividad vigente FATCA y dónde se puede consultar?

- Ley 1666 de 2013 del Congreso de la República.
- Artículo 132 de la Ley 1819 de 2016 del Estatuto Tributario.
- Carta Circular 62 del 12 de julio de 2013. Emitida por la Superintendencia Financiera.
- Resolución 000060 del 12 de junio de 2015, anexos I, II y III. Emitida por la DIAN.
- Resolución 000086 del 30 de diciembre de 2016, que modifica el anexo III de la resolución 000060 del 12 de junio de 2015. Emitida por la DIAN.
- Modelo 1 de acuerdo IGA. Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

### ¿Qué es CRS?

CRS (Common Reporting Standard) es un acuerdo multilateral, que en el caso colombiano se deriva de la Convención de Estrasburgo, ratificada por Colombia mediante la Ley 1661 de 2013. Permite a los Estados firmantes comprometerse con otros países a prestar asistencia administrativa mutua en asuntos fiscales y a combatir la evasión fiscal internacional a través de la cooperación entre las administraciones tributarias. Obliga a los Estados participantes a obtener determinada información tributaria de las instituciones financieras e intercambiarla de forma automática con el resto de Estados con una periodicidad anual (Resolución Número 000119 del 30 noviembre de 2015 DIAN).

### ¿A partir de cuándo empieza a regir el acuerdo CRS?

Su implementación se realizará de manera gradual en varios grupos a partir del primero de enero de 2017. Colombia es un adoptante temprano de la norma.

### ¿Cuáles son las cuentas reportables por CRS?

Son aquellas cuentas cuyos titulares o firmas autorizadas son personas naturales o jurídicas que sean residentes para propósitos fiscales de una jurisdicción diferente a Colombia.

### ¿Qué abarca la implementación del CRS?

El convenio contempla el intercambio automático de información con los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), incluyendo auditorías fiscales simultáneas y participación en auditorías en el extranjero, así como la asistencia en el cobro

(establecimiento de medidas cautelares y notificación o traslado de documentos).

### ¿En qué se asemeja el CRS con FATCA?

El CRS es similar en su funcionamiento a FATCA. La pieza fundamental son las instituciones financieras sujetas a reporte, que comprenden las mismas categorías previstas FATCA, como son las entidades donde se manejan los depósitos (bancos), o las que realizan actividades de custodia (sociedades fiduciarias), las entidades de inversión (los fondos de inversión colectiva), todas las cuales están obligadas a realizar una debida diligencia de sus clientes y a reportar a la DIAN la información de los residentes fiscales de los países con los cuales Colombia suscriba el acuerdo.

### ¿A quién se debe reportar las cuentas afectadas por CRS?

La información debe ser reportada anualmente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia DIAN.

### ¿Con qué frecuencia se deben reportar los casos CRS?

Anualmente las entidades financieras deben presentar la información CRS a la DIAN de forma virtual de acuerdo a la Resolución 119 de noviembre de 2015.

### ¿Cuáles son los montos mínimos a reportar para el cumplimiento de CRS?

Se reportan todas las cuentas de personas naturales y jurídicas a quienes les aplica el acuerdo CRS, independiente del monto registrado.

### ¿Cuál es la normatividad vigente CRS y dónde se puede encontrar la información?

- La Ley 1661 de 2013, que aprobó la "Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal".
- Boletín 121 de 2014 publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Resolución 000119 de noviembre de 2015 expedida por la DIAN.

### ¿Qué es una "Persona especificada de EEUU"?

Significa una Persona de EE.UU. distinta a: (i) una sociedad cuyas acciones se negocian regularmente en una o varias bolsas de valores; (ii) cualquier sociedad (corporation) que sea miembro de un

mismo grupo afiliado expandido, como se define en la sección 1471(e)(2) del Código de Rentas Internas de EE.UU., como una sociedad (corporation) descrita por la cláusula (i); (iii) los Estados Unidos, o cualquier agencia u organismo que sea de su propiedad total; (iv) cualquier Estado de los Estados Unidos, Territorio de EE.UU., subdivisión política de los anteriores, o agencia u organismo que sea de la propiedad total de una o varias de los anteriores; (v) cualquier organización exenta de pagar impuestos de conformidad con la sección 501(a) o un plan de retiro de una persona natural de acuerdo con la sección 7701 (a)(37) del Código de Rentas Internas de EE.UU.; (vi) cualquier banco como se define en la sección 581 del Código de Rentas Internas de EE.UU.; (vii) cualquier fideicomiso de inversión en bienes raíces como se define en la sección 856 del Código de Rentas Internas de EE.UU.; (viii) cualquier sociedad de inversión regulada como se define en la sección 851 del Código de Rentas Internas de EE.UU. o cualquier entidad registrada ante la Comisión del Mercado de Valores de conformidad con la Ley de Sociedades de Inversión de 1940 (15 U.S.C. 80a-64); (ix) cualquier fondo fiduciario común como se define en la sección 584(a) del Código de Rentas Internas de EE.UU.; (x) cualquier fideicomiso que esté exento de pagar impuestos de conformidad a la sección 664(c) del Código de Rentas Internas de EE.UU. o que se describa en la sección 4947(a)(1) de este mismo ordenamiento; (xi) un corredor de valores, mercancías (commodities) o instrumentos financieros derivados (incluyendo los contratos de valor notional, futuros, contratos adelantados (forwards) y opciones) que estén registrados como tales de conformidad a la legislación de los Estados Unidos o cualquier Estado; (xii) un corredor como se define en la sección 6045(c) del Código de Rentas Internas de EE.UU.; o (xiii) cualquier fideicomiso exento de impuestos en virtud de un plan descrito en la sección 403(b) o la sección 457(g) del Código de Rentas Internas de EE.UU.

#### ¿Qué es FFI?

Son entidades Financieras Extranjeras (FFI, por sus siglas en inglés) que:

- Acepta depósitos en el curso normal de la actividad bancaria u otra similar.
- Mantiene activos financieros por cuenta de otros como parte sustancial de su negocio.
- Es un vehículo de inversión.
- Es un holding (sociedad tenedora) y un centro de tesorería que:
  - Forma parte de un Grupo Afiliado Expandido (EAG, por sus siglas en inglés) que incluye una institución de depósito, una institución de custodia, una compañía de seguro o entidad de inversión, o
  - La entidad está formada o utilizada por fondos o vehículos de inversión similares.
- Es una compañía de seguros que emite o está obligada a realizar pagos a cuentas financieras.

#### ¿Qué es una NFFE?

La NFFE es una entidad extranjera no considerada como institución financiera (FFI). Las NFFE a su vez se dividen en dos subcategorías:

- NFFE activas
- NFFE pasivas

La NFFE Activa es toda NFFE que reúne las siguientes condiciones:

Menos del 50% del ingreso bruto de la NFFE para el año calendario precedente u otro periodo de informe pertinente es Ingreso Pasivo y menos del 50% de los activos mantenidos por la NFFE durante el año calendario precedente u otro periodo de informe pertinente son activos que producen o que son mantenidos para la producción de ingreso pasivo.

La NFFE Pasiva es toda NFFE que no es una NFFE Activa o una Sociedad Colectiva Extranjera retenedora o Fiduciaria Extranjera retenedora.

#### ¿Qué es el IGA?

Es un acuerdo entre dos gobiernos (Para el caso de FATCA entre Estados Unidos y otro país); para la colaboración y reporte de información tributaria. En julio de 2012, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos emitió el primer modelo de un Acuerdo Intergubernamental (IGA), para reportar información sobre los titulares de cuentas de Estados Unidos, básicamente existen dos tipos de IGA's, modelo 1 y modelo 2, según la reciprocidad del acuerdo.

### ¿Existen entidades financieras en Colombia que estén excluidas del cumplimiento FATCA?

Si, corresponden a entidades que cumplen las siguientes condiciones:

- Es categorizada como una FFI (Institución Financiera Extranjera) cumplidora.
- Es considerada beneficiario efectivo exento (EBO) bajo la regulación del Tesoro de los Estados Unidos, vigente a la fecha de cada reporte.

### ¿Cuáles son los plazos de entrega de la información FATCA a la DIAN?

Entidades	Fecha
Entidades financieras con NIT terminado en 0 y 1	Penúltimo día hábil de Julio
Entidades financieras con NIT terminado en 2 y 3	Último día hábil de Julio
Entidades financieras con NIT terminado en 4 y 5	Primer día hábil de Agosto
Entidades financieras con NIT terminado en 6 y 7	Segundo día hábil de Agosto
Entidades financieras con NIT terminado en 8 y 9	Tercer día hábil de Agosto

### ¿Cuál es la información mínima FATCA que debe ser suministrada a la DIAN?

Las Instituciones Financieras de Colombia sujetas a reportar deberán informar de las Cuentas Reportables a EE.UU. la siguiente información:

- (i) El nombre, dirección y TIN de EE.UU. de cada Persona Especificada de EE.UU. que es un cuentahabiente de dicha cuenta y (ii) en el caso de "Entidad que no es de EE.UU." que, después de aplicar el Procedimiento de Debida Diligencia establecido en el Anexo I de la Resolución 000060 del 12 de junio de 2015, estén identificadas por tener una o más Personas que ejercen el Control que sean Personas Especificadas de EE.UU., se proporcionará el nombre, dirección y TIN de EE.UU. de dicha entidad y de cada Persona Especificada de EE.UU.
- El número de cuenta o su equivalente funcional.
- El nombre y el número de identificación de Intermediario Global (o GIIN) de la Institución Financiera de Colombia Sujeta a Reportar.
- El saldo o valor de la cuenta (incluyendo, en el caso de un Contrato de Seguro con Valor en
  - Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia, el Valor en Efectivo o valor por cancelación) al final del año calendario correspondiente o si la cuenta fue cerrada durante dicho año, el último saldo antes del momento de su cierre.
  - En el caso de cualquier Cuenta en Custodia:
    - El importe bruto total de intereses, el importe bruto total de dividendos y el importe bruto total de otros ingresos generados respecto a los activos mantenidos en la cuenta, en cada caso pagados o acreditados en la cuenta (o con respecto a la cuenta) durante el año calendario de reporte.
    - Los montos totales brutos de la venta o redención de la propiedad pagada o acreditada a la cuenta durante el año calendario de reporte, con respecto al cual la Institución Financiera de Colombia Sujeta a Reportar actuó como custodio, intermediario, representante, o de otra manera como un agente del Cuentahabiente.
  - En el caso de una Cuenta de Depósito, el monto bruto total de intereses pagados o acreditados en la cuenta durante el año calendario de reporte
  - En los casos de cuentas no descritas en los literales e) y f), el monto bruto total pagado o acreditado al Cuentahabiente con respecto a la cuenta durante el año calendario de reporte con respecto al cual la Institución Financiera de Colombia Sujeta a Reportar es la obligada o deudora, incluyendo el importe total de cualesquiera pagos por redención realizados al Cuentahabiente durante el año calendario de reporte.
  - Si con posterioridad al proceso de la Debida Diligencia (Anexo I Resolución 000060 del 12 de junio de 2015), la Institución Financiera Colombiana sujeta a reportar identifica que no tiene ninguna Cuenta Reportable a EE.UU., no tendrá que reportar la información especificada en dicha Resolución, sin perjuicio de que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN pueda solicitar la verificación de esta condición.
  - En relación con cada Cuenta Reportable que sea mantenida por una Institución Financiera Sujeta a Reportar con corte al 30 de junio de

- k. 2014, no están obligadas a reportar el TIN de EE.UU. en la información intercambiada de cualquier persona si dicho número de identificación del contribuyente no está en los registros de la Institución Financiera Sujeta a Reportar. En estos casos, deberá obtener e incluir la fecha de nacimiento de la persona cuando la Institución Financiera Sujeta a Reportar cuente con esta información en sus registros.

Las Instituciones Financieras de Colombia sujetas a reportar deberán reportar la siguiente información sobre los pagos a cada Institución Financiera no Participante: el nombre de cada Institución Financiera no Participante a la que ha realizado pagos y el importe agregado de los mismos.

#### ¿Qué es el TIN?

Es el número de identificación tributaria federal de EEUU.

#### ¿Cómo deben ser expresados los montos a reportar bajo la ley FATCA?

Se expresarán en pesos colombianos (COP), utilizando la tasa de cambio TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el treinta y uno (31) de Diciembre del año objeto del reporte.

#### ¿Qué es la OCDE?

Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, quien agrupa a varios países miembros y su misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo.

#### ¿Quiénes son susceptibles a reportar por CRS?

Personas Naturales con las siguientes características:

- El titular de la cuenta es residente de una jurisdicción diferente a Colombia.
- Dirección de residencia o apartado postal actual (incluyendo oficina postal) en una jurisdicción distinta a Colombia.
- Instrucciones para transferir fondos a una cuenta mantenida en una jurisdicción diferente a Colombia.

- Un poder efectivo cedido a un abogado o a cualquier persona que sea de una jurisdicción diferente a Colombia.
- Uno o más teléfonos que pertenezcan a una jurisdicción distinta a Colombia.
- Dirección de terceros como única dirección de contacto, esta dirección debe ser de una jurisdicción diferente a Colombia.

Personas Jurídicas con las siguientes características:

- Contar en los archivos del Banco o institución financiera de la persona jurídica, una jurisdicción diferente a Colombia. Por haber sido constituida en una jurisdicción diferente a Colombia, estar domiciliada en el exterior.
- La persona jurídica tiene un beneficiario final o accionista controlante que sea una persona con responsabilidad fiscal en una jurisdicción diferente a Colombia.

#### ¿Cuál es la información mínima a reportar a la DIAN por CRS?

- Identificación del cuentahabiente: nombre, dirección, jurisdicción(es) de residencia y si se requiere el TIN, fecha y lugar de nacimiento.
- Identificación de las cuentas y de la entidad financiera: número de cuenta, el nombre y número de identificación de la institución financiera.
- Identificación de la actividad financiera de la cuenta.
- Saldo o valor de la cuenta, si esta ha sido cerrada durante el transcurso del año se deberá indicar esta situación.
- Para cuentas de depósito se deberá indicar el monto total bruto de los intereses pagados o acreditados en la cuenta.

#### ¿Cómo deben ser expresados los montos a reportar bajo el acuerdo CRS?

Se entenderá que todos los montos expresados en dólares lo son en dólares estadounidenses (USD). La Institución Financiera Sujeta a Reportar procederá a convertir los montos límites descritos en el Anexo I de la Resolución 000119 de noviembre de 2015, en dólares estadounidenses (USD), utilizando la Tasa de Cambio - TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el treinta y uno (31) de diciembre del año objeto del reporte.



## ¿Cuáles son los plazos de entrega de la información CRS a la DIAN?

Entidades	Fecha
Entidades financieras con NIT terminado en 0	Penúltimo día hábil de Julio
Entidades financieras con NIT terminado en 1	Último día hábil de Julio
Entidades financieras con NIT terminado en 2	Primer día hábil de Agosto
Entidades financieras con NIT terminado en 3	Segundo día hábil de Agosto
Entidades financieras con NIT terminado en 4	Tercer día hábil de Agosto
Entidades financieras con NIT terminado en 5	Cuarto día hábil de Agosto
Entidades financieras con NIT terminado en 6	Quinto día hábil de Agosto
Entidades financieras con NIT terminado en 7	Sexto día hábil de Agosto
Entidades financieras con NIT terminado en 8	Séptimo día hábil de Agosto
Entidades financieras con NIT terminado en 9	Octavo día hábil de Agosto

## ¿Quiénes pertenecen a las Instituciones Financieras no obligadas a reportar?

Toda institución financiera que sea:

- Una entidad gubernamental, una organización internacional o un banco central, excepto en relación con un pago derivado de una obligación fruto de una actividad financiera comercial del tipo de las realizadas por una compañía de seguros especificada, una institución de custodia o una institución de depósitos.
- Un fondo de retiro de participación amplia; un fondo de retiro de participación reducida; un fondo de pensiones de una entidad gubernamental, de una organización internacional o de un banco central, o un emisor de tarjetas de crédito calificado.
- Cualquier otra entidad con escaso riesgo para evadir impuestos, que posea características fundamentalmente similares a las de las entidades contempladas en los incisos B(1)(a) y (b) de la Resolución 00019 de noviembre de 2015, y que la legislación

nacional califique y regule como institución financiera no obligada a reportar información, siempre que la condición de dicha entidad en cuanto institución financiera no obligada a reportar información no contravenga o infrinja los objetivos del EIAI.

La DIAN publicará una lista taxativa indicando qué Entidad o tipo de Entidad encuadra en este literal.

- Un Instrumento de Inversión Colectiva Exento, regulado como un instrumento de inversión colectiva de acuerdo con la Ley Colombiana, en particular, pero sin limitarse a la parte 3 del Decreto 2555 de 2010, en el entendido que todas las participaciones en dicho instrumento son poseídas por o a través de personas naturales o entidades no sujetas a reporte, salvo el caso de una entidad no financiera controlada por personas sujetas a reporte.
- Un patrimonio autónomo originado en un contrato de fiducia mercantil, celebrado conforme a la ley de Colombia, en la medida en que la entidad fiduciaria del patrimonio autónomo sea una institución financiera sujeta a reportar que esté obligada a reportar toda la información en virtud del artículo 4o de esta resolución respecto a todas las cuentas reportables relacionadas con el patrimonio autónomo.

## ¿Cuáles son los procedimientos previos a seguir para el reporte de información FATCA y CRS a la DIAN?

a. Inscribir o actualizar de ser necesario, el Registro Único Tributario del informante incluyendo la responsabilidad "Informante de exógena", y su correo electrónico. Las personas jurídicas o demás entidades deben actualizar el Registro Único Tributario, incluyendo al representante legal a quien se le asignará el mecanismo de firma con certificado digital.

b. El representante legal deberá inscribir o actualizar, de ser necesario, su Registro Único

tributario personal, conforme al artículo 2 de la Resolución 1767 de 2006 de la DIAN, informando su correo electrónico e incluyendo la responsabilidad 22, “Obligados a cumplir deberes formales a nombre de terceros”.

c. Adelantar, de ser necesario, el trámite de emisión y activación del mecanismo de firma digital respaldado con certificado digital de la DIAN, mínimo con tres días hábiles de antelación al vencimiento del término para informar y siguiendo el procedimiento señalado en la Resolución 12717 de 2005 de la DIAN.

### ¿Qué pasa si se presenta algún tipo de contingencia al momento de presentar la información FATCA y CRS a la DIAN?

Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos y, en consecuencia, el obligado no pueda cumplir con la presentación de la información a que se refiere la presente Resolución en forma virtual, la Subdirección de Gestión de Tecnología y Telecomunicaciones o dependencia que haga sus veces, establecerá que la no disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos, impide cumplir efectivamente con la obligación de informar y así lo dará a conocer mediante comunicado. En este evento, el informante podrá cumplir con el respectivo deber legal dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización del plazo señalado en el Artículo 6 de la presente Resolución, sin que ello implique extemporaneidad y sin perjuicio de que el informante la presente antes.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor no imputables a los informantes ni a la DIAN, la Dirección General podrá habilitar términos con el fin de facilitar el cumplimiento del respectivo deber legal.

### ¿En qué tipo de sanción se puede incurrir en caso de no presentar la información FATCA y CRS a tiempo y con errores a la DIAN?

Cuando no se suministre la información dentro de los plazos establecidos por parte de los obligados, cuando el contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, habrá lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

### Cláusula de Limitación de Responsabilidad

Estas respuestas fueron elaboradas basados en las Leyes y Resoluciones expuestas anteriormente, BAC no aceptará responsabilidades frente a errores o imprecisiones. Se recomienda consultar a un asesor legal o tributario.